



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En procura de resolver la anterior solicitud, respecto de la aclaración del auto que vinculó como parte pasiva al señor KEVIN DÍAZ, en sentir del Despacho dicha solicitud no se acompasa con las exigencias de los artículos 285, 286 y 287 del estatuto procesal, sin embargo, es de significar que, como es apenas obvio, y como se mencionó en el anterior auto, en el auto admisorio, pese a mencionarse en la demanda como extremo pasivo, no se le vinculo legalmente como tal, fue por eso necesario la corrección de esa omisión como medida de saneamiento, para evitar futuras nulidades.

Notifíquese,

José William Salazar Cobo
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f513baf5d66a06f6824af733d1f5a036cc338822390ade428073639347930f4**

Documento generado en 06/03/2023 03:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>